



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6826

29 OCT 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un funcionario administrativo (Auxiliar de Servicios Generales), en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

Mediante Resolución 0562 del 16 de marzo de 2023, se nombró en provisionalidad a la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.024.541.402, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 GRADO 01, en la Institución Educativa Chachagüí (N).

Mediante Resolución Nro. 744 del 3 de febrero de 2025, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de carrera administrativa de la señora MARÍA NIDIA MOSQUERA DELGADO, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

La señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución No. 744 del 3 de febrero de 2025, y en sentencia judicial 029 de fecha 5 de mayo de 2025, en proceso con radicado Nro. 522404089001 2025 00102, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ, negó la tutela, pero dicha decisión fue revocada por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO, mediante sentencia de Segunda Instancia del 25 de agosto de 2025, ordenó lo siguiente a esta Entidad:

“PRIMERO. REVOCAR los ordinales primero y segundo del fallo de tutela emitido el 17 de junio de 2025 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chachagüí, Nariño.

Como consecuencia de lo anterior, CONCEDER la acción de tutela formulada por la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL y AMPARAR su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada relativa como madre cabeza de familia, vulnerado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a nombrar de manera provisional a la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL en un cargo vacante de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando, esto es, “Auxiliar de Servicios Generales”, condicionando tal orden, a

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

la existencia de dicha vacante, y advirtiendo que, en caso de poderse proveer dicho cargo, la accionante deberá ser de las últimas personas en removerse del cargo y en la medida de las posibilidades, deberá ser vinculada nuevamente en forma provisional, en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando, hasta tanto, los cargos que llegara a ocupar fueran provistos en propiedad mediante el sistema de carrera”.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En consecuencia, una vez realizado el estudio de la situación fáctica y jurídica de la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente determina que es procedente materializar su nombramiento provisional en los términos dictados en la orden judicial.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa expone la existencia de una vacante en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, para desempeñarse en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LEIVA (N), que debe ser provista para atender la necesidad del servicio educativo y garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.

Teniendo en cuenta la existencia de una orden judicial, ante la necesidad del servicio educativo y en atención al cumplimiento de los parámetros del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, se determina la procedencia del presente nombramiento ante la disponibilidad del empleo a proveer.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar de manera provisional en cumplimiento de una orden judicial, a la señora DIANA PAOLA QUELAL QUELAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.541.402, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LEIVA (N), en cumplimiento de una orden judicial.

PARÁGRAFO ÚNICO. Su permanencia en el cargo en provisionalidad es temporal y estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como madre cabeza de familia; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración.

ARTÍCULO 2°. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida, al siguiente canal de contacto: correo: quelalquelal94@hotmail.com, teléfono 3174540499.

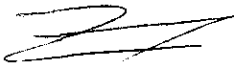
ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la SED Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

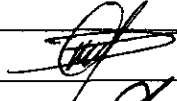
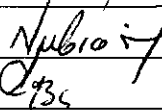
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los

29 OCT 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		   
Revisó: Jorge Luis Sanchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales - SED		
Revisó: Nubia Enriquez Moreno Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		